

15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Medio Natural, en el edificio Pignatelli (paseo de María Agustín número 36, de Zaragoza), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último “Boletín Oficial” en que aparezca (“Boletín Oficial de Aragón” o BOPZ), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2012. — El director del Servicio Provincial, Miguel Angel Clavero Forcén.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CADRETE

Núm. 2.281

No habiéndose podido notificar personalmente al interesado que se citará la resolución de la Alcaldía número 52, de 21 de febrero de 2012, sobre caducidad de inscripción y baja en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOPZ:

«De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE núm. 128, de 30 de mayo de 2005).

Atendido que notificado el ciudadano extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente inscrito en el padrón municipal de habitantes de Cadrete según relación facilitada por el INE (en disquete H50066IA.011), que luego se expone, no consta en dependencias municipales que haya solicitado la renovación de su inscripción padronal.

Considerando que la no solicitud de renovación en plazo es causa para declarar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de tal renovación periódica de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1, segundo párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que tal caducidad y baja de la inscripción, si bien pueden declararse sin necesidad de audiencia previa a los interesados, requiere de resolución motivada de la Alcaldía, la cual deberá ser notificada según el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVO:

Primero. — Declarar la caducidad de la inscripción del extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente que a continuación se relaciona, y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de Cadrete con efectos desde la fecha de la notificación de la presente resolución:

—Hadj Tayebi.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en el BOPZ.

Tercero. — Que una vez publicada la presente resolución, se comuniquen al INE las bajas de las inscripciones a que se refiere esta resolución en los términos reglamentariamente dispuestos.

Cuarto. — Expresar que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cadrete, 22 de febrero de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CALATAYUD

Núm. 2.381

BASES de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la realización de proyectos anuales de escuelas de iniciación deportiva en Calatayud durante el año 2012.

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2012, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

Primera. — Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones a desarrollar actividades deportivas en la ciudad de Calatayud.

Su objeto será: Promocionar la iniciación al deporte lúdico-competitivo, relacionándolo con el medio habitual. Desarrollar la capacidad de organización de las entidades. Creación de la base de los equipos en competición; alumnos que en un futuro continúen practicando deporte reglado. Proporcionar propuestas de utilización del tiempo de ocio a la juventud bilbilitana.

Segunda. — Beneficiarios.

1) Podrán presentar solicitudes todos centros escolares, AMPAS y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y debidamente registrados en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, que tengan sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

2) Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a éste, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá tener acceso y presentarse en la siguiente convocatoria anual.

3) Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — Características de los proyectos.

1. Deportes convocados: Atletismo, baloncesto, fútbol, fútbol-sala, natación, bádminton, iniciación polideportiva y patinaje. (Podrán considerarse otros deportes, justificando su interés social, pedagógico, etc.).

2. Grupos: En módulos, mínimo 15 alumnos y máximo 25 alumnos.

2.1. Si no se alcanza el número mínimo de alumnos, pueden unirse dos o más entidades para solicitar una escuela deportiva única.

3. Edades: Entre los 7 años y los 13 años. (Para algunas actividades, como iniciación polideportiva, natación, patinaje, etc., la edad de inicio podrá adelantarse a los 4 años, previa solicitud y concesión).

4. Duración: Mínimo de 7 meses. Si es curso completo, duración modular de 28 semanas x 2 horas = 56 horas/curso, comprendidas entre los meses de octubre a mayo.

5. Horario: Obligatorio impartir 2 horas semanales como mínimo.

6. Profesorado: Como mínimo poseer la Titulación de Monitor del Deporte a impartir.

7. Alumnado: Todos los alumnos obligatoriamente deberán estar inscritos en la Mutualidad General Deportiva (en impreso diferente al de juegos escolares).

Cuarta. — Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán según modelo oficial que será facilitado en el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, firmada por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada. (Anexos 1, 2 y 3).

Deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joaquín Costa, 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Quinta. — Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

a) Declaración responsable de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, indicando el número correspondiente.

b) Memoria técnica de las actividades desarrolladas en el anterior curso escolar.

c) Proyecto técnico concreto para el que se pretende la subvención. Incluyendo: programaciones, calendario y horarios concretos y pormenorizados, relación nominal de participantes, etc.

Se acompañará a este proyecto técnico copia del cuádruplo de inscripción en la Mutualidad General Deportiva (en impreso diferente al de Juegos Escolares).

d) Sistemas de seguimiento y evaluación para la posterior comprobación de la ejecución del proyecto.

e) Informe justificando la necesidad económica y deportiva de la subvención que se solicita; y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

f) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

2. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

3. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de quince días, quedando apercibido de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. — Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria: